

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Liquidación Sociedad Conyugal. Rad. No. 73168 31 84 001-2022-00106-00.

Por reunir los requisitos formales y legales la demanda que antecede, el juez,

RESUELVE:

1.- Admitir la anterior demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal promovida a través de apoderada por el señor José Luis Figueroa Prieto contra Luisa Fernanda Morales Sogamoso.

2.- A la demanda, se ordena imprimírsele el trámite consagrado para la liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales, en el artículo 523 y S.S. de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y demás disposiciones pertinentes, entre ellas la ley 2213 del 13 de junio de 2022, que declaró la vigencia permanente de las disposiciones contenidas en el Decreto legislativo No 806 de 4 de junio de 2020.

3.- Teniéndose en cuenta que la demanda, fue presentada por fuera del término previsto en la ley (inciso 2 del artículo 523 del C.G.P.), se ordena notificar éste auto a la demandada Luisa Fernanda Morales Sogamoso, como lo disponen los artículos 291, 292, 293 y 301 Ibidem, en armonía con el artículo 8 de la ley citada, con la entrega de copia de la demanda y anexos, con el objeto de que la conteste a través de apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, para lo cual se le remitirá por correo electrónico, tan solo la copia de este auto, ya que se acreditó con la demanda que ya se le envió por dicho medio copia de la demanda con los anexos. Dicha notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda constatar por otro medio que el destinatario tuvo acceso al mensaje (inciso 3 de la norma citada).

4.- Surtido lo anterior, se ordenará el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial, a petición de las partes.

7.- Se reconoce al Dr. Orlando Sánchez Trejos, como apoderado judicial del señor arriba mencionado, en la forma y términos del poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>88</u> , hoy <u>30-05-21</u> (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario